



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0717/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Utopías, seguridad pública, vivienda, pavimentación.



Solicitud

Diversos requerimientos relacionados con el presupuesto ejercido en diversas construcciones de obras públicas, seguridad ciudadana y vivienda.



Respuesta

El sujeto obligado remitió diversos oficios en los cuales consta el enlace a su portal de transparencia para la consulta de los contratos requeridos; un listado en el cual consta el domicilio y fecha de inauguración de los centros denominados Utopías, los programas que ofrecen y el público al que van dirigidos; el plan de trabajo de la Coordinación de Planeación y Comabte a la Delincuencia; información relativa a los prestadores de servicios de agua, luz, telefonía y seguridad; presupuesto asignado durante los años 2018 a 2023 por la Dirección General de Obras, así como información relativa a los proveedores de equipamiento y mobiliario de las Utopías.



Inconformidad con la respuesta

Información incompleta.



Estudio del caso

No proporciona la información del mantenimiento y la información contractual en la totalidad de grupos de requerimientos. Asimismo, omitió pronunciarse respecto de los requerimientos relacionados con la seguridad ciudadana y remitir la solicitud de información ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.



Determinación del Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida.



Efectos de la Resolución

El sujeto obligado debe llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de la información relativa a la fecha de ejecución de las obras y del mantenimiento de las Utopías, así como de la información contractual señalada en requerimientos agrupados con los numerales 1, 3, 4 y 5; y remitir la solicitud de información ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0717/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y
CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Iztapalapa en su calidad de sujeto obligado, a la solicitud de información con número de folio **092074624000010**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
I. Solicitud.....	4
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.....	11
CONSIDERANDOS	12
PRIMERO. Competencia.....	12
SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento.....	12
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.....	13
CUARTO. Estudio de fondo.	14
R E S U E L V E	29

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Iztapalapa
Particular o recurrente	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1 Registro. El diez de enero de dos mil veinticuatro, se recibió una *solicitud* en la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092074624000010**, en la cual señaló como medio de notificación la *Plataforma* y en la que requirió:

“(…) 1. DE ACUERDO CON DIVERSAS PUBLICACIONES, LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, REALIZÓ ALGUNAS OBRAS Y SERVICIOS CON EL PROPÓSITO DE ATENDER NECESIDADES SOCIALES QUE DENOMINÓ “UTOPIÁS”. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, SE REQUIERE LA EXPRESIÓN DOCUMENTAL DE LA SIGUIENTE

INFORMACIÓN: a. LA UBICACIÓN FÍSICA EN CUANTO A DOMICILIO DE CADA UNA DE ELLAS. b. EL SERVICIO O SERVICIOS QUE OTORGA, EL PÚBLICO OBJETIVO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO, TANTO DE LA CONSIDERACIÓN DE PÚBLICO OBJETIVO COMO DE SU UBICACIÓN. c. EL CONTRATISTA DE OBRA A CUYO CARGO SE REALIZÓ O SE REALIZA LA OBRA, EL NÚMERO DE CONTRATO DE OBRA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LE FUE ADJUDICADA LA MISMA. d. EL PROVEEDOR DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE CADA UNA DE LAS UTOPIÁS, LOS CONTRATOS, PERÍODO DE EJECUCIÓN, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. e. NOMBRE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CADA UNA DE LAS UTOPIÁS DE FORMA COMPLETA, ABARCANDO: MANTENIMIENTO, AGUA, LUZ, TELÉFONO Y LIMPIEZA, SEGURIDAD, Y CUALQUIER SERVICIO GENERAL O ESPECIALIZADO SEA TÉCNICO O PROFESIONAL, ASÍ COMO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. f. FECHA DE INICIO DE LA OBRA Y LA FECHA DE TÉRMINO DE CADA UNA DE LAS UTOPIÁS. g. FECHA DE INAGURACIÓN DE CADA UNA DE LAS UTOPIÁS. h. LOS CONTRATISTAS ADJUDICADOS PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE LAS UTOPIÁS, SUS CONTRATOS Y EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN. 2. EN MATERIA DE SEGURIDAD LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA ES PARTICULARMENTE IMPORTANTE EN FUNCIÓN DE SU DEMOGRAFÍA; BAJO ESTE CONTEXTO SE SOLICITA LA EXPRESIÓN DOCUMENTAL DE LO SIGUIENTE: a. ÍNDICE DELICTIVO POR EL ÁREA GEOGRÁFICA QUE TENGA DETERMINADA (ZONA, COLONIA, PERIMETRO ETC.). b. ÍNDICE, ESTADÍSTICO, MONITOREO O CUALQUIER ÍNDICE DE EVALUACIÓN CUANTITATIVA Y GEOGRÁFICA QUE REFIERA AL COBRO DEL DENOMINADO "COBRO DE PISO". c. LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA Y LA EVALUACIÓN DE SU IMPACTO. 3. LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, REALIZA OBRAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE BACHEO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN; SOBRE ESTE ASPECTO SE SOLICITA LA EXPRESIÓN DOCUMENTAL DE LO SIGUIENTE: a. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE RUBRO DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD: PRESUPUESTADO, MODIFICADO Y EJERCIDO EN PERÍODOS ANUALES. b. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PERÍODO 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN LA REALIZACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN MAERIA DE BACHEO, POR PERÍODOS ANUALES. c. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PERÍODO 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN LA REALIZACION DE OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, SEA DIRECTA, POR INVITACIÓN O POR LICITACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE BACHEO. d. LOS CONTRATISTAS ADJUDICADOS PARA REALIZACIÓN DE OBRA DE BACHEO SUS CONTRATOS Y EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN. 4. LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, REALIZA OBRA PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE PAVIMENTACIÓN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN; SOBRE ESTE ASPECTO SE SOLICITA LA EXPRECIÓN DOCUMENTAL DE LO

SIGUIENTE: a. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE RUBRO DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL PRESUPUESTADO, MODIFICADO Y EJERCIDO EN PERÍODOS ANUALES. b. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PERÍODO 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN LA REALIZACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN EN PERÍODOS ANUALES. c. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PERÍODO 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN LA REALIZACIÓN DE OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SEA DIRECTA, POR INVITACIÓN O POR LICITACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN EN PERÍODOS ANUALES. d. LOS CONTRATISTAS ADJUDICADOS PARA REALIZACIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN SUS CONTRATOS Y EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN EN EL PERÍODO DE 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD EN PERÍODOS ANUALES. 5. LA ALCALDÍA IZTAPALAPA RECIBIÓ UN AUMENTO DE MIL VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PARA VIVIENDA EN 2024; EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA EXPRESIÓN DOCUMENTAL DE LO SIGUIENTE: a. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE RUBRO DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD: PRESUPUESTADO, MODIFICADO Y EJERCIDO, EN PERÍODOS ANUALES. b. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN ESTE RUBRO DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, POR LA REALIZACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN MATERIA DE VIVIENDA, EN PERÍODOS ANUALES. c. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN ESTE RUBRO, DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN LA REALIZACIÓN DE OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SEA DIRECTA, POR INVITACIÓN O POR LICITACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE VIVIENDA EN PERÍODOS ANUALES. d. LOS CONTRATISTAS ADJUDICADOS PARA REALIZACIÓN DE OBRA DE VIVIENDA SUS CONTRATOS Y EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD". (Sic)

1.2 Respuesta. El uno de febrero de dos mil veinticuatro a través de la Plataforma y de los oficios LCPCSRODU/0184/2024 emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, SVU/LCPA/014/2024 emitido por la Subdirección de Ventanilla única, DGGyPC/CPCD/193/2024 emitido por la Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia, CRMSG/275/2024 emitido por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, CRF/0140/2024 emitido por la Coordinación de Recursos Financieros y DGA/CA/100/2024 emitido por la

Coordinación de Adquisiciones, el *sujeto obligado* señaló esencialmente lo siguiente:

LCPCSRODU/0184/2024

“(...) Contratos que encuentran publicados en la dirección electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>, en la sección de transparencia, artículo 121 fracción xxx, 141 y 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así mismo se publican en la Plataforma Nacional de Transparencia en la sección del sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx (...)”. (Sic)

SVU/LCPA/014/2024

“(...) Respecto al numeral 1 inciso a y g, se envía relación con las direcciones y fechas de inauguración de las Utopías.

NO.	UTOPIA	UBICACIÓN	INAUGURACIÓN
1	TEZONTLI	AV. LAS TORRES, ENTRE LAS CALLES MIGUEL LERDO DE TEJADA Y DEPOSORIOS, BARRIO SAN ANTONIO, IZTAPALAPA 09000	06/03/21
(...)	(...)	(...)	(...)

Respecto al numeral 1 inciso b, el público objetivo son todas las personas en general, los servicios que proporcionan en las Utopías son las siguientes:

Talleres de artes escénicas, artes visuales, artes plásticas, dibujo, títeres, máscaras, canto, baile, pintura, danza, ballet, teatro, música, cartonería, alebrijes, mándalas, acuarela, circo, escritura, caligrafía, radio, grafiti, rap, fotografía, códigos prehispánicos, club de lectura, clown, inglés básico, francés básico, divulgación de ciencias para niños, criaturas y monstruos marinos, la ciudad que imaginamos, diseño de videojuegos, modelado 3D para infancias, realidad virtual para infancias, programación para infancias, ciencias, geociencias, cuidado de animales, primera infancia, tanatología, gimnasia cerebral, mujeres estudiando, prevención de la violencia, prevención de LGBTfobias, prevención de la discriminación, derechos humanos, sexualidad y género, rehabilitación pulmonar, prevención de lumbalgia, atención a problemas musculoesqueléticos, medicina alópata, homeopatía, alimentación y nutrición, acupuntura, masajes, terapias y preparación de productos herbales, terapias ocupacionales, agencia de empleo, asesorías psicológicas, actividades físicas para adultos mayores, manualidades, acompañamientos psicológicos individuales, valoración gerontológica, ludoterapia, pláticas de higiene personal, pláticas de salud bucal, atención

jurídica, terapias para usuarios de sustancias psicoactivas, terapias a familiares de usuarios de sustancias psicoactivas, apoyos psicológicos para atender problemas de lenguaje, aprendizaje y estimulación temprana, salud mental, fitoterapia, yoga, jumping, acondicionamiento físico, natación, circuitos funcionales, defensa personal, activación física musicalizada, taichí, fútbol, frisbee, fisioterapia, ajedrez, crossfit, handball, basquetbol, box, parkour, patinaje, skate, golf, trompo, break dance, tenis, voleibol de playa, pelota purépecha.

Lo anterior de conformidad a las funciones y atribuciones de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana (...). (Sic)

DGGyPC/CPCD/193/2024

"(...) Sobre el particular le informo que en lo que respecta a los incisos a y b dicha información no obra en los archivos de la Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia, la misma corresponde a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Política y Estadística Criminal.

Respecto al inciso c le remito el plan de trabajo de la Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia el cual tiene por objeto la reducción de la incidencia delictiva, de igual manera le comunico que la Coordinación a mi cargo no realiza evaluaciones, se sugiere se dirija al portal de datos abiertos del Gobierno de la Ciudad. (...). (Sic)

CRMSG/275/2024

"(...) [D]entro del ámbito de competencia de esta Coordinación, de conformidad con las funciones establecidas en el Manual Administrativo, me permito informarle los nombres de los prestadores de servicio solicitados:

Agua: Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Luz: Comisión Federal de Electricidad

Telefonía: Teléfonos de México S.A. B. de C.V y Operbes, S.A. de C.V

Seguridad: Policía Auxiliar de la Ciudad de México (...). (Sic)

CRF/0140/2024

"(...) [En el ámbito de competencia de esta Coordinación de Recursos Financieros dando respuesta a su petición, con fundamento en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de acuerdo a la Norma de Archivo Contable Gubernamental

NACO 01 vigentes, en su Numeral 14 "PLAZOS DE GUARDIA Y CUSTODIA" que a letra dice:

El cómputo del tiempo de guarda y custodia de la documentación contable inicia a partir del término del ejercicio en que se genera el registra. Tratándose de documentación que ampare gasto corriente e ingreso, su período mínimo de conservación es de 5 años; para la relativa a inversiones en activos fijos, obras públicas, así como la que sustente recomendaciones u observaciones de áreas fiscalizadoras por solventar, y aquella que sirva de base para el fincamiento de responsabilidades, denuncias ante el Ministerio Público, litigios pendientes, observaciones o controversias de cualquier índole, una vez concluidos éstos, será de 12 años.

-Para el requerimiento solicitado Numeral 3:

a. PRESESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE RUBRO DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD: PRESUPUESTADO, MODIFICADO Y EJERCIDO EN PERÍODOS ANUALES.
 b. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PERÍODO 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN LA REALIZACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN MAERIA DE BACHEO, POR PERÍODOS ANUALES.

c. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PERÍODO 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN LA REALIZACION DE OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, SEA DIRECTA, POR INVITACIÓN O POR LICITACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE BACHEO

-Para el requerimiento solicitado Numeral 4:

a. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE RUBRO DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL PRESUPUESTADO, MODIFICADO Y EJERCIDO EN PERÍODOS ANUALES.

b. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PERÍODO 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN LA REALIZACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN EN PERÍODOS ANUALES.

c. EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PERÍODO 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, EN LA REALIZACION DE OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, SEA DIRECTA, POR INVITACION O POR LICITACION PUBLICA EN MATERIA DE PAVIMENTACION EN PERIODOS ANUALES.

Me permito informar que esta Alcaldía asignó un presupuesto en general a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 que asciende a las cantidades siguientes:

ÁREA	2019	2020	2021	2022	2023
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	1,351,736,19 7.97	1,269,069,15 2.00	734,000,000 .00	1,000,000,00 0.00	1,000,000,00 0.00

(...)" (Sic)

DGA/CA/100/2024

"(...) Al respecto, se hace del conocimiento que de todo lo anteriormente transcrito, esta Coordinación únicamente es competente para atender lo referente a "d. EL PROVEEDOR DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE CADA UNA DE LAS UTOPIÁS, LOS CONTRATOS, PERIODO DE EJECUCIÓN, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN., e. NOMBRE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CADA UNA DE LAS UTOPIÁS DE FORMA COMPLETA, ABARCANDO: MANTENIMIENTO (...) LIMPIEZA, SEGURIDAD, Y CUALQUIER SERVICIO

GENERAL O ESPECIALIZADO SEA TÉCNICO O PROFESIONAL, ASÍ COMO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS." (sic), esto conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía en Iztapalapa vigente.

Asimismo, en virtud de que en la parte de la solicitud que es competencia de esta área atender no se advierte periodo respecto de la información solicitada, la presente respuesta se brinda atento a lo establecido en el Criterio 03/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala: "Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud".

Acorde a lo anterior, dentro del ámbito de competencia de esta Coordinación y con fundamento en lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar lo siguiente:

Respecto a "d. EL PROVEEDOR DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE CADA UNA DE LAS UTOPIÁS, LOS CONTRATOS, PERIODO DE EJECUCIÓN, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN." (sic), se relaciona la información a continuación:

NO. CONTRATO	DE	PROVEEDOR	CONCEPTO	VIGENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO NÚMERO
IZTP/DGA/IR/084/2023		KARLA ARCELIA TOVR MARTÍNEZ	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS , ESCALERA , MESA DE MASAJE, PARAFINERO, EQUIPO PARA CALIENTE Y FRÍO, BANCO, MÁQUINA D BÉISBOL, SILLAS, ARCHIVERO, UTOPIA LIBERTAD	15/03/23 AL 30/05/23	IR	PIR/ALIZTP/DGA/021/2023

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
-------	-------	-------	-------	-------	-------

(...)”. (Sic)

1.4 Recurso de revisión. El diecinueve de febrero, se recibió en *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta entregada en los siguientes términos:

“Presentó el recurso de inconformidad en contra de la respuesta proporcionada, la misma no corresponde con lo requerido inicialmente, además que no entregan las expresiones documentales de la información solicitada, requiero que el INFO revise la respuesta del sujeto obligado”. (Sic)

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El diecinueve de febrero, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0717/2024.

2.2 Acuerdo de admisión.¹ Mediante acuerdo de veintidós de febrero, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El cuatro de marzo por medio de la *Plataforma*, el *sujeto obligado* remitió los alegatos que estimó pertinentes a través de los oficios CRF/0427/2024 emitido por la Coordinación de Recursos Financieros, CRMSG/512/2024 emitido por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y SVU/LCPA/034/2024 emitido por el Enlace de transparencia en la

¹ Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, en los cuales reiteró su respuesta inicial en su totalidad.

2.4 Cierre de instrucción. El ocho de abril, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión, el Instituto determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la Ley de Transparencia.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio

contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, de la revisión de las constancias del expediente no se advierte la existencia de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento establecidas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.

I. Agravios de la parte recurrente. La *recurrente* se inconformó con la entrega incompleta de la información requerida.

II. Pruebas aportadas por el sujeto obligado. El *sujeto obligado* remitió los oficios LCPCSRODU/0184/2024 emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, SVU/LCPA/014/2024 emitido por la Subdirección de Ventanilla única, DGGyPC/CPCD/193/2024 emitido por la Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia, CRMSG/275/2024 emitido por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, CRF/0140/2024 emitido por la Coordinación de Recursos Financieros y DGA/CA/100/2024 emitido por la Coordinación de Adquisiciones, así como diversas documentales en las cuales reiteró su respuesta primigenia en su totalidad.

III. Valoración probatoria. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta atiende adecuadamente la *solicitud*.

II. Marco Normativo. Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *sujetos obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la

Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que la Alcaldía Iztapalapa se encuentra obligada a rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

III. Caso concreto

De la revisión de las constancias que integran el recurso de revisión se advierte que la

persona recurrente planteó en su solicitud diversos requerimientos relacionados con el presupuesto ejercido en diversas construcciones de obras públicas, seguridad pública y vivienda, los cuales son esquematizados a continuación:

1. Construcción de Utopías	1.1 Domicilio de cada sede.
	1.2 Servicios que otorga, público al que se dirige y justificación con relación al público y ubicación.
	1.3 Contratista encargado, número de contrato de obra y procedimiento de adjudicación respectivo.
	1.4 Proveedor de equipamiento y mobiliario, contratos respectivos periodo de ejecución y procedimientos de contratación.
	1.5 Prestadores de servicios de mantenimiento, agua, luz, teléfono, limpieza y seguridad, así como el periodo de ejecución de los contratos.
2. Seguridad pública	2.1 Índice delictivo por área geográfica
	2.2 Índice estadístico referente al delito de extorsión.
	2.3 Política institucional para la atención de la incidencia delictiva y su evaluación de impacto.
3. Bacheo	3.1 Presupuesto asignado del 2018 al 2023 para este rubro, que haya sido

	<p>modificado y ejercido en periodos anuales.</p> <p>3.2 Presupuesto ejercido en este rubro desde el año 2018 para la realización de obras adjudicadas de manera directa.</p> <p>3.3 Presupuesto ejercido en este rubro desde el año 2018 para la realización de obras adjudicadas de manera directa, por invitación o por licitación pública.</p> <p>3.4 Contratistas, contratos y dictámenes de adjudicación desde el año 2018.</p>
4. Pavimentación	<p>4.1 Presupuesto asignado desde el año 2018 que haya sido modificado y ejercido.</p> <p>4.2 Presupuesto ejercido desde el año 2018 para la realización de obras por adjudicación directa.</p> <p>4.3 Presupuesto ejercido del año 2018 para la realización de obras adjudicadas de manera directa, por invitación o por licitación pública.</p> <p>4.4 Contratistas, contratos y dictámenes de adjudicación desde el año 2018.</p>
5. Vivienda	<p>5.1 Presupuesto asignado desde el año 2018, que haya sido modificado y ejercido.</p> <p>5.2 Presupuesto ejercido desde el año</p>

	2018 para la realización de obras adjudicadas de manera directa.
	5.3 Presupuesto ejercido desde el año 2018 para la realización de obras adjudicadas de manera directa, por invitación o por licitación pública.
	5.4 Contratistas, contratos y dictámenes de adjudicación desde el año 2018.

En su respuesta, el *sujeto obligado* remitió diversos oficios en los cuales consta el enlace a su portal de transparencia para la consulta de los contratos requeridos; un listado en el cual consta el domicilio y fecha de inauguración de los centros denominados Utopías, los programas que ofrecen y el público al que van dirigidos; el plan de trabajo de la Coordinación de Planeación y Comabte a la Delincuencia; información relativa a los prestadores de servicios de agua, luz, telefonía y seguridad; presupuesto asignado durante los años 2018 a 2023 por la Dirección General de Obras, así como información relativa a los proveedores de equipamiento y mobiliario de las Utopías.

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión ante este *Instituto* planteando como agravio la entrega incompleta de la información requerida, así como la falta de entrega de los soportes documentales respectivos.

Posteriormente, en la etapa de alegatos el sujeto obligado reiteró en su totalidad su respuesta.

Ahora bien, del análisis y estudio de las constancias que obran en el expediente esta ponencia advierte una inadecuada atención a la *solicitud*. En ese sentido, para efectos de claridad esta ponencia estima necesario contrastar los requerimientos de la persona solicitante con la información remitida por el *sujeto obligado*, de la siguiente manera:

Información solicitada		Validación de la respuesta.
1. Construcción de Utopías	1.1 Domicilio de cada sede.	La respuesta es válida parcialmente, en tanto que la información remitida relacionada con las sedes de las Utopías, los servicios ofrecidos y con el público al que están dirigidas, así como respecto de los proveedores de equipamiento y mobiliarios y con los prestadores de los servicios de agua, luz, seguridad y teléfono es congruente con lo solicitado; no así por cuanto hace a la información relativa al mantenimiento de las Utopías los contratistas, números de contrato, procedimiento de obra, lo que trae consigo un incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones XXIX y XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.
	1.2 Servicios que otorga, público al que se dirige y justificación con relación al público y ubicación.	
	1.3 Contratista encargado, número de contrato de obra y procedimiento de adjudicación respectivo.	
	1.4 Proveedor de equipamiento y mobiliario, contratos respectivos periodo de ejecución y procedimientos de contratación.	
	1.5 Prestadores de servicios de mantenimiento, agua, luz, teléfono, limpieza y seguridad, así como el periodo de ejecución de los contratos.	
2. Seguridad pública	2.1 Índice delictivo por área geográfica	La respuesta del sujeto obligado no es válida, en tanto que de la revisión de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de
	2.2 Índice estadístico referente	

	<p>al delito de extorsión.</p>	<p>México, en tanto que de la revisión de lo establecido en el artículo 184 de dicho ordenamiento, es facultad de la Alcaldía la propuesta de polígonos relacionadas con las problemáticas específicas para la eventual aplicación en materia de prevención social y del delito. Asimismo, omitió remitir la solicitud de información ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo que trae consigo un incumplimiento al principio de exhaustividad y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el que se establece como atribuciones de la Dirección General de Política y Estadística Criminal las siguientes:</p>
	<p>2.3 Política institucional para la atención de la incidencia delictiva y su evaluación de impacto.</p>	<p>I. Proponer los lineamientos y criterios de política criminal para la prevención del delito, el combate a la impunidad, así como para la atención de víctimas del delito;</p> <p>II. Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos y precisar los lugares de su comisión, a través del manejo y uso de la información geográficamente referenciada, evaluar el impacto social que</p>

		<p>producen y su costo;</p> <p>III. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal y las Unidades Administrativas sustantivas, la elaboración de estudios y recomendaciones que propicien la actualización y el perfeccionamiento del Derecho Penal y de sus disciplinas auxiliares, así como proponer proyectos de modificaciones a las leyes penales y de procedimientos penales del Distrito Federal, a fin de propiciar el mejoramiento de la procuración y administración de justicia;</p> <p>IV. Promover la comunicación e intercambio de experiencias e información con instituciones nacionales y extranjeras, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de política criminal, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>V. Participar en el diseño de instrumentos de planeación por lo que se refiere a la procuración de justicia en el Distrito Federal, incentivando la participación de los distintos sectores de la sociedad, mediante la implementación de un sistema articulado de indicadores, y la generación de normas</p>
--	--	--

		<p>encaminadas a la mejora continua;</p> <p>VI. Recabar y sistematizar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo;</p> <p>VII. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención precisa y oportuna, a través del diseño de programas informáticos que permitan la comunicación en línea para la actualización en tiempo real y base de datos;</p> <p>VIII. Concentrar la información de las diversas bases de datos existentes en las Unidades Administrativas de la Procuraduría, y validar la información estadística derivada de las acciones relativas a la procuración de justicia;</p> <p>IX. Organizar y desarrollar programas de recopilación, análisis, procesamiento,</p>
--	--	---

		<p>emisión, sistematización y difusión de la información generada y obtenida de instancias externas y de las diferentes unidades administrativas sustantivas de la Procuraduría, así como atender las peticiones de usuarios y llevar a cabo el control y la supervisión de las consultas a la base de datos;</p> <p>X. Proponer lineamientos para la emisión, uso y destino de la información así como para la validación de reportes, boletines informativos y estadísticos generados en la Dirección General, y vigilar su oportuna distribución a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría, para su consideración en la toma de decisiones;</p> <p>XI.- Desarrollar un sistema para la formulación periódica de informes de índices de cargas de trabajo, que sirva como herramienta para evaluar el desempeño del personal sustantivo;</p> <p>XII. Participar, con la información generada en el ámbito de la procuración de justicia del Distrito Federal, para los efectos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>
--	--	---

		<p>XIII. Establecer mecanismos de control en materia de estadística y política criminal, que garanticen un seguimiento adecuado a la integración de la información criminal, de los procesos penales y reinserción social;</p> <p>XIV. Implementar estudios criminológicos, sobre la incidencia delictiva, con el fin de generar información que permita una correcta y óptima planificación de políticas de prevención y procuración de justicia;</p> <p>XV. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;</p> <p>XVI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, conforme a los lineamientos que establezca, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del</p>
--	--	---

		<p>Distrito Federal y demás normatividad aplicable, coordinando para tal efecto las acciones necesarias con las unidades administrativas;</p> <p>XVII. Analizar, proponer y validar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, la incorporación de variables a los sistemas informáticos, que permitan la generación de nuevas estadísticas conforme se requiera y a través de los mecanismos que para el efecto se establezcan;</p> <p>XVIII. Proponer los criterios de participación con los entes públicos que generen información estadística, a través de indicadores, y</p> <p>XIX. Las demás que instruya el Procurador o señale la Ley Orgánica y la normatividad aplicable.</p>
<p>3. Bacheo</p>	<p>3.1 Presupuesto asignado del 2018 al 2023 para este rubro, que haya sido modificado y ejercido en periodos anuales.</p> <p>3.2 Presupuesto ejercido en este rubro desde el año 2018 para la realización de obras adjudicadas de manera directa.</p> <p>3.3 Presupuesto ejercido en</p>	<p>La respuesta del sujeto obligado no es válida en tanto que de la revisión de las constancias del expediente, la respuesta del sujeto obligado se limitó a un pronunciamiento genérico consistente en el presupuesto asignado a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano durante los años señalados, lo que trae consigo un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de</p>

	este rubro desde el año 2018 para la realización de obras adjudicadas de manera directa, por invitación o por licitación pública.	Transparencia, en el que se señala que los sujetos obligados procurarán sistematizar la información. Por otra parte, respecto de la información de carácter contractual señalada en la solicitud de información, de la revisión de las constancias del expediente se advierte un pronunciamiento del sujeto obligado que se limita a la orientación al solicitante a consultar la información en el Portal de Transparencia, lo cual no satisface el mandato contenido en las fracciones XXIX y XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.
	3.4 Contratistas, contratos y dictámenes de adjudicación desde el año 2018.	
4. Pavimentación	4.1 Presupuesto asignado desde el año 2018 que haya sido modificado y ejercido.	
	4.2 Presupuesto ejercido desde el año 2018 para la realización de obras por adjudicación directa.	
	4.3 Presupuesto ejercido del año 2018 para la realización de obras adjudicadas de manera directa, por invitación o por licitación pública.	
	4.4 Contratistas, contratos y dictámenes de adjudicación desde el año 2018.	
5. Vivienda	5.1 Presupuesto asignado desde el año 2018, que haya sido modificado y ejercido.	
	5.2 Presupuesto ejercido desde el año 2018 para la realización de obras adjudicadas de manera	

	directa.	
	5.3 Presupuesto ejercido desde el año 2018 para la realización de obras adjudicadas de manera directa, por invitación o por licitación pública.	
	5.4 Contratistas, contratos y dictámenes de adjudicación desde el año 2018.	

Ahora bien, sirvan como respaldo de las consideraciones señaladas en torno a la omisión del sujeto obligado respecto de la información de carácter contractual las siguientes capturas de pantalla obtenidas tras el ingreso al enlace remitido con las instrucciones señaladas:

Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que según les corresponda:

Fracción 00	Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV	Fracción V	Fracción VI	Fracción VII	Fracción VIII	Fracción IX	Fracción X	Fracción XI	Fracción XII	Fracción XIII	Fracción XIV	Fracción XV	Fracción XVI	Fracción XVII	Fracción XVIII	Fracción XIX
Fracción XX	Fracción XXI	Fracción XXII	Fracción XXIII	Fracción XXIV	Fracción XXV	Fracción XXVI	Fracción XXVII	Fracción XXVIII	Fracción XXIX	Fracción XXX	Fracción XXXI	Fracción XXXII	Fracción XXXIII	Fracción XXXIV	Fracción XXXV	Fracción XXXVI	Fracción XXXVII	Fracción XXXVIII	Fracción XXXIX
Fracción XXXVIII	Fracción XXXIX	Fracción XL	Fracción XLI	Fracción XLII	Fracción XLIII	Fracción XLIV	Fracción XLV	Fracción XLVI	Fracción XLVII	Fracción XLVIII	Fracción XLIX	Fracción L	Fracción LI	Fracción LII	Fracción LIII	Fracción LIV			

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

2023

- Cuarto Trimestre
 - Dirección General de Administración
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)
 - Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)

Por lo expuesto, la respuesta emitida por el sujeto obligado en los términos planteados, trae consigo un incumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en la

que se señalan los principios de congruencia y exhaustividad, que se refieren a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto.

Lo anterior cobra especial relevancia si se atiende a lo establecido en el artículo 208 de la *Ley de Transparencia* los *sujetos obligados* deberán **otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la *recurrente* elija.

Entendiéndose como documentos a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro **registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes**, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de acuerdo con lo previsto por la fracción XIV del artículo 6 de la antes citada *Ley de Transparencia*.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Orden y cumplimiento

I. Efectos. Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida a efecto de que emita una nueva debidamente documentada, fundada y motivada, por medio de la cual:

- Lleve a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de la información relativa a las fechas de construcción y mantenimiento de las Utopías, así como de la información contractual señalada en requerimientos agrupados con los numerales 1, 3, 4 y 5; y remita la solicitud de información ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

II. Plazos de cumplimiento. El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la *solicitud* en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*. De igual forma, deberá hacer del conocimiento de este *Instituto* el cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244 fracción IV de la *Ley de*

Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.